

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412016-00638-00

A fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se acepta la excusa allegada por el apoderado de la parte demandante, en virtud de la cual se justifica su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., programada para el 26 de abril del año en curso.

De conformidad con lo normado en la norma en referencia, se señala nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento virtual, citando a los extremos de la *Litis* para dicha finalidad, a la hora de las 10:00 a.m., del día 5 de junio de 2023.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta. En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

SEGUNDO. En atención a lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., y, teniendo en cuenta la naturaleza y el trámite del asunto, el despacho prorroga por el máximo tiempo permitido en la norma en cita, el término para resolver la instancia, el cual comenzará a contabilizarse a partir del vencimiento del año allí señalado.

TERCERO. En relación a la solicitud de renuncia de poder de la abogada Alba Rocío Coconubo Bello (PDF74), la misma ha de estarse a lo resuelto en auto de 20 de enero del año en curso. (PDF 47).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.S.

Juez